

Procedencia | Dominio Público

Asunto | Modificación del Pliego de Bases que rige el concurso público para el otorgamiento de una concesión administrativa para la construcción y explotación de una terminal pública polivalente en el Muelle Centro 2 del Puerto de Sagunto

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Valencia, en su sesión celebrada el 1 de octubre de 2021, acordó modificar el Pliego de Bases aprobado por el Consejo de Administración en sesión de 30 de abril de 2021 que rige el concurso público para el otorgamiento de una concesión administrativa para la construcción y explotación de una terminal pública polivalente en el Muelle Centro 2 del Puerto de Sagunto. De manera que:

Donde dice:

B) Solvencia técnica y/o profesional:

La justificación de solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá acreditarse conforme se indica a continuación:

El licitador deberá acreditar que bien él directamente, bien a través de otra u otras sociedades del grupo al que pudiera pertenecer, posee participación mayoritaria en el capital social de una sociedad titular de al menos una concesión cuyo objeto sea la explotación de una terminal marítima de mercancías con un tráfico anual superior a DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) toneladas de mercancía general (containerizada o no containerizada) durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

En caso de optar por incluir en el ámbito espacial de la concesión la terminal ferroviaria, el licitador deberá acreditar que bien él directamente, bien a través de otra u otras sociedades del grupo al que pudiera pertenecer, posee participación mayoritaria en el capital social de una sociedad cuyo objeto sea la explotación de una terminal ferroviaria de mercancías con un tráfico anual superior a DIEZ MIL (10.000) UTIs durante los ejercicios 2018, 2019 y 2020. En caso de no cumplir con dichos mínimos de solvencia, se excluirá del ámbito espacial de la oferta presentada, la terminal ferroviaria.

De concurrir varios licitadores de forma conjunta al menos uno de los licitadores deberá cumplir con este requisito, debiendo ostentar una participación superior al 50% en el capital de la sociedad (sea de nueva creación o preexistente) que pueda ser titular de la concesión de conformidad con la BASE DÉCIMO TERCERA.

Debe decir:

B) Solvencia técnica y/o profesional:

La justificación de solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá acreditarse conforme se indica a continuación:

*El licitador deberá acreditar que bien él directamente, bien a través de otra u otras sociedades del grupo al que pudiera pertenecer, posee participación mayoritaria en el capital social de una sociedad titular de al menos una concesión cuyo objeto sea la explotación de una terminal marítima de mercancías con un tráfico anual superior a DOSCIENTAS CINCUENTA MIL (250.000) toneladas de mercancía general (containerizada o no containerizada) durante **tres de los cinco últimos ejercicios (2016, 2017, 2018, 2019 y 2020).***

*En caso de optar por incluir en el ámbito espacial de la concesión la terminal ferroviaria, el licitador deberá acreditar que bien él directamente, bien a través de otra u otras sociedades del grupo al que pudiera pertenecer, posee participación mayoritaria en el capital social de una sociedad cuyo objeto sea la explotación de una terminal ferroviaria de mercancías con un tráfico anual superior a DIEZ MIL (10.000) UTIs **durante tres de los cinco últimos ejercicios (2016, 2017, 2018, 2019 y 2020).** En caso de no cumplir con dichos mínimos de solvencia, se excluirá del ámbito espacial de la oferta presentada, la terminal ferroviaria. **Tienen también la consideración de terminales ferroviarias aquellas incluidas dentro del ámbito de una concesión de una terminal marítima.***

De concurrir varios licitadores de forma conjunta, la solvencia relativa a la explotación de una terminal de mercancías deberá ser acreditada por uno o varios de ellos, debiendo ostentar la suma de aquellos que la acrediten una participación conjunta superior al 50% en el capital de la sociedad (sea de nueva creación o preexistente) que pueda ser titular de la concesión de conformidad con la BASE DECIMOTERCERA.

De manera análoga, en el caso de optar por incluir en el ámbito espacial de la concesión

la terminal ferroviaria, y por lo tanto deber acreditar la solvencia respecto a la explotación de terminales ferroviarias, de concurrir varios licitadores de forma conjunta al menos uno de ellos deberá cumplir con este requisito, debiendo ostentar una participación superior al 20% en el capital de la sociedad.

Podrá ser un único licitador el que dé cumplimiento a ambos requisitos.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente por la **Secretaria General, Alicia Paz Antolín**, en la fecha que se refleja en la validación que consta en el mismo y que puede ser verificada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) que asimismo se incluye.*

Identificador gqk7 JOM4 11P s2WB 5f/+ Vred f08=
URL: <https://valenciaportse.gob.es/SedeElectronica>

Firmado por : ALICIA PAZ ANTOLIN Cargo: JEFA DE SECRETARÍA GENERAL
Organización: AUTORIDAD PORTUARIA DE VALENCIA Fecha firma : 18/10/2021 12:59:49 CEST